GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

BNF BANCO DEL AÑO 2024 ALIDE

G.D.O.C. N° 1250/2024

Asunción, 30 de octubre de 2024

REF.: INFORME COMPLEMENTARIO – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P 733/2021 – LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 15/2021 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA – ID: 394.870/2021.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio al Señor Presidente y a los Miembros del Directorio del BNF, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 733/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y el señor **OVIDIO SERVÍN PÉREZ**, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 15/2021 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA".

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato surge como resultado de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 15/2021 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA", suscrito con el señor OVIDIO SERVÍN PÉREZ, por un monto total de **G. 641.520.000.- (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones quinientos veinte mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 23/09/2021 hasta el 23/09/2024.

La nota de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Sección Servicios Básicos de la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita la modificación del Contrato BNF-P N° 733/2021, en el sentido de ampliar la vigencia del citado contrato por el periodo de 2 (dos) meses *"...teniendo en cuenta las actividades que desarrolla nuestra institución y buscando que las mismas puedan seguir realizándose normalmente, esto teniendo en cuenta los plazos que lleva reunir toda la documentación para el locador, como así mismo los trámites subsiguientes a la presentación de la documentación completa a la GDOC hasta llegar a la suscripción del contrato y atendiendo que la vigencia del contrato actual es hasta el 23/09/2024. En tal sentido, también se busca garantizar al locador el pago por el tiempo que se establezca entre la finalización del contrato actual y la firma de un nuevo contrato".*

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, SECCIÓN I Y II, dice:

Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Artículo 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Sección Servicios Básicos de la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita la modificación del Contrato BNF-P N° 733/2021, en el sentido de ampliar la vigencia del citado contrato por el periodo de 2 (dos) meses *"...teniendo en cuenta las actividades que desarrolla nuestra institución y buscando que las mismas puedan seguir realizándose normalmente, esto teniendo en cuenta los plazos que lleva reunir toda la documentación para el locador, como así mismo los trámites subsiguientes a la presentación de la documentación completa a la GDOC hasta llegar a la suscripción del contrato y atendiendo que la vigencia del contrato actual es hasta el 23/09/2024. En tal sentido, también se busca garantizar al locador el pago por el tiempo que se establezca entre la finalización del contrato actual y la firma de un nuevo contrato".*

La nota de fecha 13 de setiembre de 2024, por la cual el **OVIDIO SERVÍN PÉREZ** informa su conformidad para la ampliación de vigencia del mencionado contrato por el periodo de 2 (dos) meses manteniendo el precio mensual actual que es de Gs. 17.820.000.- (guaraníes diecisiete millones ochocientos veinte mil).

El Informe de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la la Sección Servicios Básicos de la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, según nota de fecha 13 de setiembre de 2024, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 733/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, suscrito con el señor **OVIDIO SERVÍN PÉREZ**, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 15/2021 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA", con relación a la Cláusula CUARTA, en el sentido de ampliar el monto total correspondiente a 2 (dos) meses por **Gs. 35.640.000 .- (guaraníes treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como modificar la Cláusula QUINTA, a fin de ampliar su vigencia **hasta el 23 de noviembre de 2024**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Administración División Programación, Ejecución y Control de Contrataciones

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de División
Sección Control de Ejecución

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones